 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 19

VSC-PARP-067-2026

ESTADO No. PARP-067-2026

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **4 de junio del 2026**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	504190	JESÚS ALEJANDRO CERÓN ARCINIEGAS	03/JUN/20 26	PARP 200	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 504190, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 504190 el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje del Contrato de Concesión No. 504190, equivalente a CIEN COMA OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR BÁSICO (100,8474 U.V.B) y cancelados por valor total de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$1.221.262) incluidos los intereses; consignados en la cuenta de ahorros No. 000-214239 del Banco de Bogotá, según recibo de pago No. 20251125120016 de fecha de pago 25 de noviembre de 2025, presentado con radicado No. 20251004303042 del 28 de noviembre de 2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación</p>

ESTADO PARP-067-2026 DEL 4 DE JUNIO DE 2026



					<p>realizada en el numeral 3.1 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 158 del 29 de abril de 2026.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. RECORDAR al titular minero que NO puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, toda vez que no cuenta con: 1) el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero; 2) Programa de Trabajos y Obras-PTO. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 158 del 29 de abril de 2026.2. INFORMAR que el título minero 504190, NO cuenta con instrumento ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental competente.3. INFORMAR que el título minero 504190, NO cuenta con instrumento técnico aprobado por esta Autoridad Minera.4. INFORMAR que el titular minero del Contrato de Concesión No. 504190 no aplica para ser publicado como Explotador Minero Autorizado en el Registro Único de Comercializador de Minerales, como quiera que no cuenta con instrumento técnico aprobado por esta Autoridad Minera y con las autorizaciones y/o licencias ambientales otorgadas por la respectiva Autoridad Ambiental; careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 158 del 29 de abril de 2026.5. INFORMAR al titular minero que mediante Auto No. AUT-908-2041 de fecha 30 de octubre de 2025, notificado en estado jurídico PARP-116-2025 del 4 de noviembre de 2025 se aprobó la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101003726 Anexo 0 del 18 de junio de 2025, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia comprendida entre el 21 de junio de 2025 hasta el 21
--	--	--	--	--	--



ESTADOS

					<p>de junio de 2026, con valor asegurado de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$7.499.999), presentada mediante radicado ANNA No. 123721-0 de fecha 15 de julio de 2025.</p> <p>6. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA, según corresponda, así:</p> <p>Auto PARP No. 386 del 01 de septiembre de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-099-2025 del 02 de septiembre de 2025, en lo relativo a: - Allegar, a través del aplicativo tecnológico ZETA, el Programa de Trabajos y Obras PTO.</p> <ul style="list-style-type: none">- Allegar a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA Minería copia del Acto Administrativo y de su constancia de ejecutoria que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente (Anexando el Concepto Técnico de Evaluación Integral de Viabilidad del Licenciamiento) o constancia de que se encuentra en trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días.- Realizar la presentación del Plan de Gestión Social PGS que incluya al menos, uno de los componentes establecidos en los Artículos 251 a 256 de la Ley 685 de 2001. Para lo anterior deberá considerar los términos de referencia dispuestos en la Resolución ANM 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021 y la escala de producción y capacidad técnica y económica del Proyecto. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 158 del 29 de abril de 2026.</p> <p>7. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 504190, que el siguiente trámite impulsado mediante:</p> <ul style="list-style-type: none">- Radicado No.137439-0 y Evento No. 883415 del 18 de marzo de 2026 a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA Minería – Renuncia de Contrato. Se
--	--	--	--	--	--



ESTADOS

					<p>encuentra en estudio por parte de esta entidad, y el mismo será debidamente resuelto mediante acto administrativo separado e independiente, el cual será comunicado y notificado de conformidad con las reglas establecidas en el Código de Minas visto lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 158 del 29 de abril de 2026.</p> <p>8. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 504190, que una vez revisada la información contenida en el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA Minería, se evidenció que el área correspondiente al contrato de concesión, NO esta superpuesto en áreas ambientalmente excluibles, en áreas protegidas o en áreas de restricción minera. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 158 del 29 de abril de 2026.</p> <p>9. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 158 del 29 de abril de 2026 a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de las pólizas de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101003726 Anexo 0 del 18 de junio de 2025. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería "<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>".</p> <p>10. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 158 del 29 de abril de 2026.</p> <p>11. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>12. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 200 504190 CT158 2026</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EHD-081	MANUEL HERNAN VILLOTA ROSERO	03/JUN/2026	PARP 201	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EHD-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. EHD-081 los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para los minerales de Recebo, correspondientes al:</p> <ul style="list-style-type: none">- Trimestre II de 2025, con su respectivo recibo de pago consignados en la cuenta de ahorros 000-629006 del Banco de Bogotá, según recibo de pago o PIN No. 20250714100705 de fecha de pago 14 de julio de 2025, diligenciado en evento ANNA No. 775940 de fecha 14 de julio de 2025 y presentado con radicado No. 20251004072682 de fecha 21 de julio de 2025.- Trimestre III de 2025, con su respectivo recibo de pago consignados en la cuenta de ahorros 000-629006 del Banco de Bogotá, según recibo de pago o PIN No. 20251015120805 de fecha 15 de octubre de 2025, diligenciado en evento ANNA No. 813723 de fecha 15 de octubre de 2025 y presentado con radicado No. 20261004404422 de fecha 30 de enero de 2026.- Trimestre IV de 2025, con su respectivo recibo de pago consignados en la cuenta de ahorros 000-629006 del Banco de Bogotá, según recibo de pago o PIN No. 20260114114216 de fecha 14 de enero de 2026, diligenciado en evento ANNA No. 850100 de fecha 14 de enero de 2026 y presentado con radicado No. 20261004404422 de fecha 30 de enero de 2026.



ESTADOS

				<p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 142 del 21 de abril de 2026.</p> <p>2. APROBAR el documento técnico denominado "METODOLOGÍA DEL CONTROL A LA PRODUCCIÓN" presentado por el titular minero del Contrato de Concesión No. EHD-081, con radicado No. 20261004416732 de fecha 05 de febrero de 2026; con base en la evaluación realizada en los numerales 2.7 y 3.2., del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 142 del 21 de abril de 2026. Lo anterior no sin antes calificar que su implementación será verificada y/o validada en las inspecciones de campo que a futuro se efectúen al título minero y que el mismo podrá ser sujeto de requerimiento en caso de evidenciarse necesario. Igualmente se recuerda al titular minero que, en caso de realizar alguna modificación al proceso productivo, deberá ajustar y/o actualizar el documento objeto de la presente aprobación.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. EHD-081, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>"; para que realice la radicación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Trimestre II de 2024 y su respectivo recibo de pago, según la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en evento No. 594914 de fecha 12 de julio de 2024. <u>Lo anterior como quiera que el Formulario solo se entenderá recibido por parte de esta Autoridad Minera una vez se realice la radicación del mismo (documento generado por el sistema automáticamente, no pantallazo de la información diligenciada), a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería.</u> Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior</p>
--	--	--	--	---



					<p>de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.11 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 142 del 21 de abril de 2026.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. EHD-081, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2025, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.6., del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 142 del 21 de abril de 2026. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGMANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>3. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular Contrato Concesión No. EHD-081, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que realice la presentación del segundo informe anual de ejecución del Plan de Gestión Social PGS aprobado mediante Auto PARP No. 294 de 27 de octubre de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-095-2023 de 30 de octubre de 2023, correspondiente a la vigencia del 27 de octubre de 2024 al 26 de octubre de 2025, el cual de conformidad con los términos de referencia adoptados en la Resolución No. 263 de 2021 deberá contener como mínimo, <u>por cada uno de los programas, proyectos y/o actividades aprobadas dentro del plan de gestión</u>, lo siguiente:</p>
--	--	--	--	--	---



ESTADOS

					<ul style="list-style-type: none"> - Modificaciones realizadas al Plan de Gestión Social aprobado, con la descripción de la situación o motivación del cambio y su incidencia en el plan de acción. - Productos y servicios entregados en la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades, con la descripción del perfil y número de beneficiarios que recibieron los beneficios, desagregados por genero si es aplicable. - Resultados de la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades en relación con las metas e indicadores planteados. - Cambios, transformaciones y/o avances que se lograron con la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades. - Presupuesto ejecutado en cada uno de programas, proyectos y/o actividades incluyendo los recursos orientados a promover la igualdad de género y empoderamiento de mujeres, conforme a lo establecido en el capítulo 8 de los términos de referencia. - Porcentaje de participación de los aliados y cumplimiento de compromisos acordados (si aplica). - Relación de los espacios de información, comunicación y participación efectuados con las comunidades y autoridades locales, conforme a lo establecido en el capítulo 9 de los términos de referencia. - Soportes que evidencien lo expresado en el informe anual de ejecución. <p>Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el contrato de concesión y en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.4., del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 142 del 21 de abril de 2026. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>4. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EHD-081, con base en lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 2056 de 2020 y la Resolución No. 371 del 6 de junio de 2024, modificada con las Resoluciones No. 441 de 2024 y No. 3749 del 26 de diciembre de 2025, para que realice, a través de la "PLATAFORMA DE</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>CONTROL A LA PRODUCCIÓN”, el diligenciamiento y presentación del Formulario Web, de los siguientes Formatos de Registro de Información FRI:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Formato de Registro de Información FRI</th> <th>Periodo</th> <th>Fecha de Corte de Información</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Producción</td><td>Septiembre 2025</td><td>30/09/2025</td></tr> <tr><td>Producción</td><td>Octubre 2025</td><td>31/10/2025</td></tr> <tr><td>Producción</td><td>Noviembre 2025</td><td>30/11/2025</td></tr> <tr><td>Producción</td><td>Diciembre 2025</td><td>31/12/2025</td></tr> <tr><td>Producción</td><td>Enero 2026</td><td>31/01/2026</td></tr> <tr><td>Producción</td><td>Febrero 2026</td><td>28/02/2026</td></tr> <tr><td>Producción</td><td>Marzo 2026</td><td>31/03/2026</td></tr> <tr><td>Producción</td><td>Abril 2026</td><td>30/04/2026</td></tr> <tr><td>Paradas De Producción</td><td>Septiembre 2025</td><td>30/09/2025</td></tr> <tr><td>Paradas De Producción</td><td>Octubre 2025</td><td>31/10/2025</td></tr> <tr><td>Paradas De Producción</td><td>Noviembre 2025</td><td>30/11/2025</td></tr> <tr><td>Paradas De Producción</td><td>Diciembre 2025</td><td>31/12/2025</td></tr> <tr><td>Paradas De Producción</td><td>Enero 2026</td><td>31/01/2026</td></tr> <tr><td>Paradas De Producción</td><td>Febrero 2026</td><td>28/02/2026</td></tr> <tr><td>Paradas De Producción</td><td>Marzo 2026</td><td>31/03/2026</td></tr> <tr><td>Paradas De Producción</td><td>Abril 2026</td><td>30/04/2026</td></tr> </tbody> </table>	Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de Información	Producción	Septiembre 2025	30/09/2025	Producción	Octubre 2025	31/10/2025	Producción	Noviembre 2025	30/11/2025	Producción	Diciembre 2025	31/12/2025	Producción	Enero 2026	31/01/2026	Producción	Febrero 2026	28/02/2026	Producción	Marzo 2026	31/03/2026	Producción	Abril 2026	30/04/2026	Paradas De Producción	Septiembre 2025	30/09/2025	Paradas De Producción	Octubre 2025	31/10/2025	Paradas De Producción	Noviembre 2025	30/11/2025	Paradas De Producción	Diciembre 2025	31/12/2025	Paradas De Producción	Enero 2026	31/01/2026	Paradas De Producción	Febrero 2026	28/02/2026	Paradas De Producción	Marzo 2026	31/03/2026	Paradas De Producción	Abril 2026	30/04/2026
Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de Información																																																						
Producción	Septiembre 2025	30/09/2025																																																						
Producción	Octubre 2025	31/10/2025																																																						
Producción	Noviembre 2025	30/11/2025																																																						
Producción	Diciembre 2025	31/12/2025																																																						
Producción	Enero 2026	31/01/2026																																																						
Producción	Febrero 2026	28/02/2026																																																						
Producción	Marzo 2026	31/03/2026																																																						
Producción	Abril 2026	30/04/2026																																																						
Paradas De Producción	Septiembre 2025	30/09/2025																																																						
Paradas De Producción	Octubre 2025	31/10/2025																																																						
Paradas De Producción	Noviembre 2025	30/11/2025																																																						
Paradas De Producción	Diciembre 2025	31/12/2025																																																						
Paradas De Producción	Enero 2026	31/01/2026																																																						
Paradas De Producción	Febrero 2026	28/02/2026																																																						
Paradas De Producción	Marzo 2026	31/03/2026																																																						
Paradas De Producción	Abril 2026	30/04/2026																																																						



ESTADOS

					Utilización de Maquinaria de Transporte	Septiembre 2025	30/09/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Octubre 2025	31/10/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Noviembre 2025	30/11/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Diciembre 2025	31/12/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Enero 2026	31/01/2026
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Febrero 2026	28/02/2026
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Marzo 2026	31/03/2026
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Abril 2026	30/04/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Septiembre 2025	30/09/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Octubre 2025	31/10/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Noviembre 2025	30/11/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Diciembre 2025	31/12/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Enero 2026	31/01/2026



ESTADOS

					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Febrero 2026	28/02/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Marzo 2026	31/03/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Abril 2026	30/04/2026
					Inventarios	Septiembre 2025	30/09/2025
					Inventarios	Octubre 2025	31/10/2025
					Inventarios	Noviembre 2025	30/11/2025
					Inventarios	Diciembre 2025	31/12/2025
					Inventarios	Enero 2026	31/01/2026
					Inventarios	Febrero 2026	28/02/2026
					Inventarios	Marzo 2026	31/03/2026
					Inventarios	Abril 2026	30/04/2026
					Regalías	Julio a septiembre 2025	30/09/2025
					Regalías	Octubre a diciembre 2025	31/12/2025
					Regalías	Enero a marzo 2026	31/03/2026
					Inventario de Maquinaria	Periodo 2024	31/12/2024
					Inventario de Maquinaria	Periodo 2025	31/12/2025
					Proyecciones	Periodo 2025	31/12/2025
					Proyecciones	Periodo 2026	31/12/2026



				<p>Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.5., del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 142 del 21 de abril de 2026. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que el título minero EHD-081, cuenta con instrumento ambiental otorgado por CORPONARIÑO mediante Resolución No. 738 del 08 de septiembre de 2010.2. INFORMAR que el título minero EHD-081, cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera mediante Auto GLM No. 0483 del 01 de octubre de 2010.3. INFORMAR que el titular del Contrato de Concesión No. EHD- 081 se encuentra debidamente publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales como Explotador Minero Autorizado. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 142 del 21 de abril de 2026.4. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, según corresponda, así: Resolución VSC No. 000224 de 24 de febrero de 2025, ejecutoriada y en firme a partir del día 21 de marzo de 2025, de conformidad con lo indicado en la Constancia Ejecutoria No. VSC-PARP-025-2025 de la misma fecha, en lo referente a:<ul style="list-style-type: none">- Allegar la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO.Auto PARP No. 377 de 28 de agosto de 2025, notificado por Estado Jurídico No. PARP-098-2025 del día 01 de septiembre de 2025, en lo referente a:
--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none">- Realizar y allegar soporte de pago por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$372) M/CTE, correspondiente a las Regalías del trimestre I de 2024, más los intereses generados desde el día 25 de abril de 2024 hasta la fecha efectiva de pago, calculados a la máxima tasa de interés o TASA DE USURA; las cuales fueron diligenciadas en evento ANNA No. 560530 del 23 de abril de 2024 y presentadas con radicado 20241003102362 del 25 de abril de 2024.- Realizar y allegar soporte de pago por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$671) M/CTE, correspondiente a las Regalías del trimestre IV de 2024, más los intereses generados desde el día 04 de febrero de 2025 hasta la fecha efectiva de pago, calculados a la máxima tasa de interés o TASA DE USURA; las cuales fueron diligenciadas en evento ANNA No. 688402 del 31 de enero de 2025 y presentadas con radicado 20251003704762 del 04 de febrero de 2025.- Realice la radicación correcta de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Trimestre III de 2024; y Trimestre I de 2025, según la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en evento No. 636785 del 09 de octubre de 2024 y No. 733791 del 21 de abril de 2025, respectivamente. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 142 del 21 de abril de 2026. <p>5. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA, según corresponda, así:</p> <p>Auto PARP No. 313 del 25 de junio de 2025, notificado por Estado Jurídico No PARP-077-2025 del día 26 de junio de 2025, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Socializar y publicar el plano de riesgos de la Mina Puente Nuevo, grupo Santafé, se deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente aplicable para la elaboración de planos mineros: Resolución 504 de 2018, Resolución 40600 de 2015 y Circular 001 de 2023.- Implementar los procedimientos de trabajo seguro – PTS y/o protocolos para la ejecución de las labores mineras, lo anterior de conformidad con el artículo 6, del decreto 539 del 08 de abril de 2022, por el cual se expide el reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a Cielo Abierto.
--	--	--	--	--	---



ESTADOS

					<ul style="list-style-type: none">- Realizar la presentación del primer informe anual de ejecución del Plan de Gestión Social PGS aprobado mediante Auto PARP No. 294 de 27 de octubre de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-095-2023 de 30 de octubre de 2023, correspondiente a la vigencia del 27 de octubre de 2023 al 26 de octubre de 2024, el cual de conformidad con los términos de referencia adoptados en la Resolución No. 263 de 2021 deberá contener como mínimo, por cada uno de los programas, proyectos y/o actividades aprobadas dentro del plan de gestión, lo siguiente:<ul style="list-style-type: none">• Modificaciones realizadas al Plan de Gestión Social aprobado, con la descripción de la situación o motivación del cambio y su incidencia en el plan de acción.• Productos y servicios entregados en la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades, con la descripción del perfil y número de beneficiarios que recibieron los beneficios, desagregados por genero si es aplicable.• Resultados de la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades en relación con las metas e indicadores planteados.• Cambios, transformaciones y/o avances que se lograron con la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades.• Presupuesto ejecutado en cada uno de programas, proyectos y/o actividades incluyendo los recursos orientados a promover la igualdad de género y empoderamiento de mujeres, conforme a lo establecido en el capítulo 8 de los términos de referencia.• Porcentaje de participación de los aliados y cumplimiento de compromisos acordados (si aplica).• Relación de los espacios de información, comunicación y participación efectuados con las comunidades y autoridades locales, conforme a lo establecido en el capítulo 9 de los términos de referencia.• Soportes que evidencien lo expresado en el informe anual de ejecución. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 142 del 21 de abril de 2026.
--	--	--	--	--	--



6. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. **EHD-081**, que los siguientes requerimientos se entienden **INSATISFECHOS**:
Auto PARP No. 377 de 28 de agosto de 2025, notificado por Estado Jurídico No. **PARP-098-2025 del día 01 de septiembre de 2025**, en lo referente a:

- Realizar y allegar soporte de pago por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$372) M/CTE, correspondiente a las Regalías del **trimestre I de 2024**, más los intereses generados desde el día 25 de abril de 2024 hasta la fecha efectiva de pago, calculados a la máxima tasa de interés o TASA DE USURA; las cuales fueron diligenciadas en evento ANNA No. 560530 del 23 de abril de 2024 y presentadas con radicado 20241003102362 del 25 de abril de 2024.
- Realizar y allegar soporte de pago por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$671) M/CTE, correspondiente a las Regalías del **trimestre IV de 2024**, más los intereses generados desde el día 04 de febrero de 2025 hasta la fecha efectiva de pago, calculados a la máxima tasa de interés o TASA DE USURA; las cuales fueron diligenciadas en evento ANNA No. 688402 del 31 de enero de 2025 y presentadas con radicado 20251003704762 del 04 de febrero de 2025.

Toda vez que la respuesta remitida por el titular con el **radicado No. 20251004261742 del 05 de noviembre de 2025**, no atiende el requerimiento efectuado, por cuanto el cálculo presentado fue efectuado con una tasa de interés del 12 %, en lugar de la tasa de usura vigente exigida para tal efecto. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 142 del 21 de abril de 2026**.

7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. **EHD-081** que la obligación correspondiente a realizar el Diligenciamiento y radicación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del:

- **Trimestre I de 2026**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago si aplica, diligenciado en el Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, a través del **evento No. 903939 del 28 de abril de 2026**, y presentada con **radicado SGD No. 20261004597552 del 04 de mayo de 2026**, será objeto de evaluación en una actuación posterior. En consecuencia, mediante el presente acto no se acoge



					<p>el numeral 3.3 del aparte denominado 3. Conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 142 del 21 de abril de 2026, toda vez que el titular allegó la información requerida con posterioridad a la emisión de dicho concepto.</p> <p>8. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través Trámites en Línea – Ventanilla Única de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: "Pago de Canon y Cartera" (Canon Superficial, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o "Pago de Regalías" (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Es importante advertir al titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago concepto de canon superficial, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de "Pago de Regalías" y/o "Pago de otras obligaciones", so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no autorice su transferencia, su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta.</p> <p>9. RECORDAR al titular minero que, a partir del 9 de junio de 2025, el ÚNICO medio habilitado para la radicación de documentos técnicos (PTO-PTI-ILME-PTEPUEE-PTOC) es el aplicativo tecnológico ZETA. Por tanto, todo documento técnico allegado por medio distinto se entenderá como NO recibido, y esta Autoridad Minera se encontrará facultada para aplicar la sanción correspondiente, si dicha omisión deriva en el incumplimiento de una obligación. Para mayor información consulte el siguiente link:</p>
--	--	--	--	--	---



				<p>https://www.anm.gov.co/sites/default/files/micrositios/zeta.html</p> <p>10. RECORDAR al titular minero a partir del 1 de julio de 2024, salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a la vigencia 2023 y siguientes, que se encuentren pendientes de presentación, deberán ser "diligenciados digitalmente" a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de Trámites en Línea – Ventanilla Única "Pago de Regalías" de la página web de la Agencia Nacional de Minería <u>digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario</u>. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la "radicación" del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá "presentado" ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería.</p> <p>11. INFORMAR al titular minero, que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Minería, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles de cada mes deberá realizar la presentación de los Formatos de Registro de Información- FRI de: Producción General, Paradas de Producción, Utilización de Maquinarias de Transporte, Ejecución de Obras e Inventarios, periodo vencido. Por su parte los FRI de Regalías deberán allegarse dentro de los primeros ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre y los FRI de Inventario de Maquinaria y Proyecciones debe presentarse cada año, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles del mes de enero, el primero periodo vencido y el segundo periodo anticipado. Es importante anotar que la presentación de los Formatos de Registro de Información FRI corresponde a una obligación diferente y distinta a la presentación del documento "Metodología de Control a la Producción". Para mayor información consulte el siguiente link: https://www.anm.gov.co/control-produccion.</p>
--	--	--	--	---



ESTADOS

12. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 142 del 21 de abril de 2026** a la Compañía Seguros del Estado S.A., a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de las pólizas de cumplimiento minero ambiental No. **41-43-101003729 anexo 0** expedida el 20 de junio de 2025. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería *"Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones"*.

13. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. **EHD-081**, que realizada la consulta en el visor geográfico del Sistema de Gestión Minera Anna Minería se evidenció que el área del título minero, **NO** esta superpuesto en áreas ambientalmente excluibles, en áreas protegidas o en áreas de restricción minera. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 142 del 21 de abril de 2026**.


14. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 142 del 21 de abril de 2026**, con excepción del numeral **3.3** del aparte denominado **3. Conclusiones y recomendaciones**.

15. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

16. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.

Descargar archivo completo en el siguiente link:

[AUTO PARP 201 EHD-081 CT142 2026](#)

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
		ESTADOS	VERSIÓN: 2
			Página - 19 - de 19

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co

Se desfija hoy, **4 de junio de 2026** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN/HELENA PATIÑO BURBANO
 Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Brigitte Alejandra Arias López- PARP.

ESTADO PARP-067-2026 DEL 4 DE JUNIO DE 2026